



El pasado 5 de marzo de 2011 se publicó en el BOE la nueva Ley Orgánica 2/2011 de Economía Sostenible : <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/05/pdfs/BOE-A-2011-4117.pdf>

Esta nueva Ley introduce múltiples modificaciones en la Ley 2/2006 de Educación (LOE) y en la Ley 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional. Las más significativas y que pueden interesar a los alumnos que quieran cursar un PCPI o un Ciclo Formativo son:

Acceso a Programas de Cualificación Profesional Inicial (Modificación del artículo 41 de la LOE):

Podrán acceder a un programa de cualificación profesional inicial los alumnos mayores de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, para los que se considere que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa. Para acceder a estos programas se requerirá el acuerdo de los alumnos y de sus padres o tutores.

Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio (Modificación del artículo 41 de la LOE):

El acceso a ciclos formativos de grado medio requerirá una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- b) Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

- c) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.

- d) Haber superado una prueba de acceso.

En los supuestos de acceso al amparo de las letras c) y d), se requerirá tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

Tanto el curso como la prueba que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio se centrarán en las materias básicas de la educación secundaria obligatoria imprescindibles para cursar estos ciclos. Las materias del curso y sus características básicas serán reguladas por el Gobierno.

Hay que destacar que un alumno/a que haya superado los módulos obligatorios de un PCPI cumplirá los requisitos para acceder a un ciclo formativo de grado medio.

Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (Modificación del artículo 41 de la LOE):

El acceso a ciclos formativos de grado superior requerirá una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller.

- b) Poseer el título de Técnico de grado medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.

c) Haber superado una prueba de acceso. En este supuesto, se requerirá tener diecinueve años, cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

Hay que destacar que un alumno/a que haya cursado un ciclo formativo de grado medio y supere un curso de formación, cumplirá los requisitos para acceder a un ciclo formativo de grado superior.

La Formación Profesional pasa a englobar también a los PCPI (Modificación del artículo 39 de la LOE):

La formación profesional en el sistema educativo comprende los módulos profesionales asociados a cualificaciones profesionales de nivel 1 incluidos en los Programas de cualificación profesional inicial, cuya superación permite la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 1, y los ciclos formativos de grado medio y grado superior, con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.